

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Resolución de contrato) N° 2020-00554

De la solicitud de nulidad formulada por la apoderada de la parte demandante (fls. 1 a 9, cd. 2), córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (art. 134 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032 fijado hoy nueve de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Resolución de contrato) N° 2020-00554

Una vez se resuelva sobre la solicitud de nulidad formulada por la parte demandante (fls. 1 a 9, cd. 2), se continuará con el trámite del proceso que corresponda.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032 fijado hoy nueve de marzo de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) N° 2020-00202

Téngase en cuenta que el Ministerio Público se pronunció en relación con la demanda sin presentar objeción alguna (fl. 32).

Asimismo, téngase en cuenta que la demandada YULI CONSUELO NAVARRETE CASTELLANOS se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl. 39), guardando silencio dentro del término de traslado.

Se requiere que, por secretaría, se notifique de manera inmediata al Defensor de Familia.

Efectuado lo anterior, y vencido el término de traslado de la demanda a dicha entidad, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>032</u> fijado hoy <u>nueve de marzo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de Alimentos N° 2020-00271

No se tiene en cuenta la notificación cuyas constancias obran a folios 185 a 238, comoquiera que se omitió notificar y adjuntar el auto que libró el mandamiento de pagó, la copia de la demanda inicial, la subsanación de la misma, así como el de la reforma, todos ellos hacen parte del traslado de la demanda.

Aunado a lo anterior, se hace incurrir en error al destinatario al indicar en la comunicación enviada que *"tanto la contestación de la demanda como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlos a estos correos: samuelvaba@unisabana.edu.co y [andreaquintanilla1506@gmail.com](mailto:andreaquintanilla1506@gmail.com)"* (fl. 185), pues para ello, este estrado judicial cuenta con la dirección electrónica institucional. Situación distinta es que deba copiarse a la contraparte todos los mensajes de datos por los cuales se radiquen memoriales dirigidos al juzgado.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que presente solicitudes e impulsos al proceso a través de memorial, el cual se requiere para su correspondiente incorporación al expediente (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación de la virtualidad no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Ley 2213 de 2022).

La memorialista del mensaje de datos obrante a folio 240, estese a lo resuelto en el inciso final del auto de 16 de marzo de 2022 y lo dispuesto en auto de 16 de mayo de 2022 (fls. 154 y 162, cd. 1).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>032</u> fijado hoy <u>nueve de marzo de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA